



RESOLUCION No. 1184-AD-77

Lima, 6 de Diciembre de 1977

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Suprema N° 0127-70-PM-DA-1, se reconoció a don Héctor ZARZAR SABJA, Doce (12) años, Cinco (5) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados en la Administración Pública hasta el 28 de Febrero de 1969; otorgándosele también una pensión por la suma de S/. 1,658.00; la misma que se encuentra suspendida actualmente por mandato de la Resolución Ministerial N° 0031-75-PM-DA-1;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 210-AD-74 don Héctor ZARZAR SABJA, asume el cargo de Sub-Director de Deportes de la Oficina Regional de la Libertad; a partir del 1° de Noviembre de 1974;

Que, para los efectos de la Remuneración Personal el tiempo de servicios que origina pensión a cargo del Estado y siempre que ésta sea suspendida, sólo es acumulable a partir del 1° de Marzo de 1977, por mandato del Artículo 5° y 10° del Decreto Supremo 002-77-PM/INAP; por lo que procede el abono de la Remuneración Personal que solicita;

De acuerdo a lo informado por las Oficinas de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración y lo opinado por el Director Ejecutivo; y,

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1° - OTORGAR a don HECTOR ZARZAR SABJA, Sub-Director de Deportes, Grado III Sub-Grado 7 de la Oficina Regional de la Libertad, el 10% de Remuneración Personal a partir del 1° de Marzo de 1977, fecha de vigencia del Decreto Supremo N° 002-77-PM/INAP, y el 15% a partir del 4 de Mayo del indicado año, día siguiente en que acumula 15 años de servicios prestados al Estado.

Artículo 2° - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará con cargo a la Partida Específica 01.03 del Programa 1062.8.01 del Pliego Presupuestario del INRED 1977.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma manuscrita]
VICIANO GUNEO MARSICO
INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO: Remuneración Personal HEC-
TOR ZARZAR SABJA.

2658
- 5 DIC. 1977

INFORME N° 816-OAJ-77

AL JEFE DEL INRED:

- 1.- Don Héctor Zarzar Sabja, Sub-Director de Deportes, Grado III Sub-Grado 7 de la Oficina Regional de La Libertad, solicita el 10% y 15% de Remuneración Personal.

El recurrente ha adjuntado al respectivo expediente copia de la R.S. 0127-70-PM-DA-1 por la cual se le reconoce 12 años, 5 meses y 27 días de servicios prestados al Estado, hasta el 28 de febrero de 1969, otorgándosele una pensión de S/.1,658.00, la misma que se encuentra suspendida de acuerdo a lo ordenado por la R.M. N° 0031-75-PM-DA-1.

Por Resolución Jefatural N° 210-AD-74 don Héctor Zarzar Sabja, fue nombrado para desempeñar el cargo de Sub Director de Deportes de la Oficina Regional de La Libertad a partir del 1-11-74.

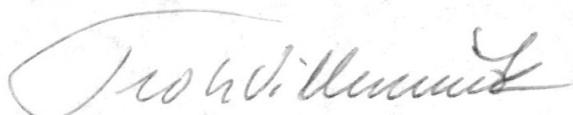
El tiempo reconocido para el otorgamiento de pensión, no surte efecto para el otorgamiento de Remuneración Personal, en razón de lo dispuesto por los Arts. 2° y 17° del D.L. 20530, habiéndose pronunciado el INAP en este sentido para caso similar, según su Of.418-75-INAP-DNP-AJ. Asimismo de acuerdo al Art. 5° del D.S. 002-77-PM/INAP a partir del 1-3-77, el tiempo de servicios que origina pensión a cargo del Estado, generará derecho a Remuneración Personal, siempre y cuando dicha pensión este suspendida.

- 2.- Esta OAJ opina que es procedente otorgar a favor del recurrente el 10% de Remuneración Personal a partir del 1° de marzo de 1977, por sus 14 años, 9 meses y 27 días de servicios y el 15% a partir del 4 de mayo del mismo año, fecha en que cumple 15 años de servicios prestados al Estado, en mérito a la Constancia de Pagos y Descuentos expedida por el INRED y de conformidad con el D.L.20530 y D.S. N° 002-77-PM/INAP.

Lima, 2 de diciembre de 1977.

Atentamente,

OAJ
TVM/emy
Exp. 7239


TEODORO VIELAVENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

INRED

459 -OCA-77 11
No.
Fecha 30-11-77

M E M O R A N D U M

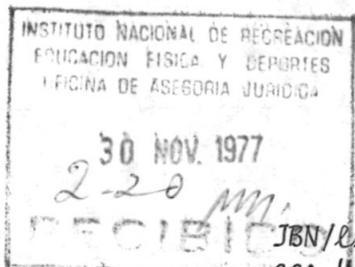
CORRESPONDENCIA INTERNA

2658
- 5 DIC. 1977

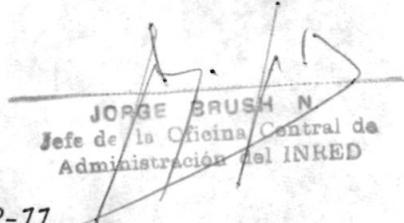
De: JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
A: DIRECTOR EJECUTIVO
Asunto: Rem. Personal Sr. Héctor Zarzar S. -INRED de La Libertad
Referencia: Informe N° 221-UP-77 del 28.11.77

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevarle adjunto al presente el informe de la referencia presentado por el Jefe de la Unidad de Personal en el mismo que remite un Proyecto de Resolución sobre otorgamiento de Remuneración Personal de don Héctor Zarzar Sabja, Sub-Director de Deportes de la Oficina Regional de La Libertad.

Lo que remito a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.



Atentamente,


JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

JBN/es.

cc: U. Personal
: Archivo.
Inc: Inf. 221-UP-77
: Proy. de Res.
: Expd. 7239 (4729-OCA)
: Expd. 4715-OCA
: Expd. 6029 (050002)



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

RECIBIDO
129 NOV. 1977

INFORME N° 221 UP-77

2658
- 5 DIC. 1977

A : OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE : UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Remuneración Personal de don Héctor ZARZAR SABJA, Sub-Director de Deportes de la Oficina Regional de La Libertad. Régimen 11377.
FECHA : Lima, Noviembre 28 de 1977

Tengo el agrado de dirigirme a su Superior Despacho, a fin de elevarle adjunto un proyecto de Resolución por el cual se otorga Remuneración Personal a favor del referido funcionario, el 10% y 15% a partir del 1º de Marzo y 4 de Mayo de 1977, respectivamente.

La presente acción administrativa se fundamenta en:

1. Don Héctor ZARZAR SABJA, tiene reconocido por Resolución Suprema N° 0127-70-PM-DA-1 12 años, 5 meses y 27 días de servicios hasta el 28 de Febrero de 1969.
2. Asimismo, por la indicada Resolución Suprema se le otorgó pensión por la suma de S/ 1,658 que actualmente se encuentra suspendida en razón de percibir sueldo del Estado.
3. El tiempo reconocido para el otorgamiento de pensión, no surte efecto para el otorgamiento de Remuneración Personal, en razón a lo dispuesto por los Artículos 2º y 17º del Decreto Ley 20530; en este sentido se pronuncia el INAP para caso similar, mediante su Oficio N° 418-75 - INAP-DNP-AJ, que se adjunta.
4. Por mandato el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 002-77 PM/INAP; recién a partir del 1º de Marzo de 1977, el tiempo de servicios que origine pensión a cargo del Estado, siempre que está este suspendida, genera derecho a la Remuneración Personal.

En consecuencia, corresponde pues, otorgar a favor del interesado el 10% a partir del 1º de Marzo de 1977 por sus 14 años, 9 meses y 27 días y el 15% a partir del 4 de Mayo del indicado año, día siguiente en que cumple 15 años de servicios efectivos prestados al Estado; en mérito a la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos expedido por el INRED.

/.....





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

/.....

El recurrente no tiene derecho a devengados que solicita por las razones expuestas.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Atentamente.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administracion

[Handwritten signature]
JOSE ZUBIETA BEJAR
INRE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

**UP/JZB
maju.**